



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, seis de enero del
año dos mil veinte.-

Sumilla: AUTORIZAR a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020, la prórroga del DESTAQUE POR SALUD de la servidora **MARIANELA DORIS CRISÓSTOMO LLANOVARCED**, Relatora de la Sala Penal Liquidadora de Huancayo, contratada bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, de la Corte Superior de Justicia de Junín a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial.

VISTA:

La Solicitud de Traslado presentada el día 13 de diciembre del año 2019 por la servidora Marianela Doris Crisóstomo Llanovarcad; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el destaque y el Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial

La Directiva N° 006-2011-CE-PJ denominada Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial, prescribe en su artículo 13° que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro distrito judicial, con el fin de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido, estableciendo en el artículo 15° como Primera Condición que esta se efectuará necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de Justicia de destino; y, como Segunda Condición que se iniciará a solicitud del trabajador en la dependencia de origen (Anexo N° 06) y no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, en caso sea necesaria la continuación del destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o





prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga del destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en la primera semana del mes de diciembre.

Tercero.- Sobre el destaque por salud

El numeral 1 del artículo 14 del Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen del D. Leg. N° 728, establece que el destaque por motivos de salud procede cuando este se encuentre debidamente fundamentado, siendo necesario el informe de EsSalud que acredite que no existe el galeno especialista para el tratamiento de la enfermedad del trabajador o los instrumentos médicos para los análisis de éste que conlleven a la mejoría de su salud en el lugar de origen, y que si existe en el lugar de destino; asimismo se considera que el destaque por esta causal implica cualquier motivo relacionado a la Salud del Trabajador que fundamente su destaque.

Cuarto.- Sobre la solicitud de prórroga de destaque de la servidora Marianela Crisóstomo Llanovarced

Mediante solicitud presentada el día 13 de diciembre del año 2019, la servidora Marianela Crisóstomo Llanovarced, Relatora I de la Sala Penal Liquidadora de Huancayo, con contrato laboral dentro del D. Leg. N° 728 – plazo indeterminado, solicita se autorice la prórroga de su destaque a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, por motivos de salud; afirma que se ha sometido a diversos procedimientos para embolizar la lesión que aún tiene en el cerebro, la cual no ha sido posible debido a que se encuentra cerca a la médula espinal con alto riesgo de quedar cuadripléjica, por dicha razón requiere evaluación periódica y ante una eventual emergencia recurrir al Hospital Almenara de la ciudad de Lima, donde labora el Neurólogo que conoce su estado de salud, para lo cual adjunta el Informe Médico N° 040.2014 , Informe Médico N° 010.2015, Informe Médico de fecha 14 de marzo del 2017, Informe Médico N° 035.2018, Informe Médico N° 027.2019, Informe Médico N° 040.2019. Asimismo solicita se considere que es una persona discapacitada en situación de vulnerabilidad, debido al infarto cerebral que sufrió, para lo cual adjunta la Resolución Directoral N° 22691-2017-CONADIS/DIS de fecha 26 de septiembre del año 2017, expedida por la Comisión Nacional de Discapacitados, y que tiene una hija menor de edad y padres ancianos que dependen económicamente de ella.

Quinto.- Sobre la Viabilidad de Prórroga del Destaque de Marianela Crisóstomo Llanovarced

A través de la Resolución Administrativa N° 1373-2018-P-CSJU/PJ del 20 de noviembre del año 2018, la Presidencia de esta Corte, autorizó la prórroga del destaque a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019 de la servidora Marianela Crisóstomo Llanovarced a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, en donde se encuentra laborando actualmente.



La Coordinación de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N° 000010-2019-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ de fecha 26 de diciembre del año en curso, concluye en la pertinencia de autorizar el destaque solicitado por la servidora Marianela Crisóstomo Llanovarcad, proponiendo se realice sin el traslado de su plaza de origen, por el periodo presupuestal 2020, considera que el Informe Médico N° 40.2019 de EsSalud da cuenta que la recurrente ha sido evaluada recientemente por Consultorio Externo de Neurocirugía Endovascular en donde consideran que debe evitar laborar en ciudades de altura debido al elevado riesgo de resangrado de la lesión; por lo que considerando que el regreso de la solicitante a su plaza en la ciudad de Huancayo, implicaría un serio riesgo a su salud, como indica el Informe Médico N° 40.2019, corresponde autorizar la prórroga del destaque por la causal de salud solicitado por la servidora por el periodo presupuestal 2020, a fin de salvaguardar su integridad y de que reciba una atención especializada en la ciudad de Lima.

En ese sentido, encontrándose justificado su desplazamiento temporal a la ciudad de Lima, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020, la prórroga del **DESTAQUE POR SALUD** de la servidora **MARIANELA DORIS CRISÓSTOMO LLANOVARCED**, Relatora de la Sala Penal Liquidadora de Huancayo, contratada bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, de la Corte Superior de Justicia de Junín a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, el que se formalizará mediante Resolución Administrativa emitida por la Gerencia General del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que por Secretaría de Presidencia, se remita la presente Resolución y sus actuados a la Gerencia General del Poder Judicial, a través del Sistema de Gestión Documental y de forma física, a fin de que proceda conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTÓBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN